



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-10356488-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2021-10356488-GDEBA-SDCADDGCYE, y la Resolución N°2508/2020 de esta Dirección General de Cultura y Educación y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 203 de la Constitución Provincial** establece que la administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos, estará a cargo de órganos colegiados y desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares;

Que el **artículo 170 de la Ley N° 13.688** establece las facultades de los Consejos Escolares, entre las que se encuentran la de administrar los recursos que por cualquier concepto le asigne bajo su responsabilidad la Dirección General de Cultura y Educación (inciso c) y realizar las actividades que le encomiende la Dirección General de Cultura y Educación (inciso g);

Que, por su parte, la **Resolución 2001/2007 de esta Dirección General de Cultura y Educación**, autorizó a los Consejos Escolares a suscribir convenios de uso respecto de los bienes de propiedad de las Asociaciones Cooperadoras y los Municipios, que hayan sido adquiridos con subsidios otorgados por la Comisión Nacional del Discapacitado o por donación o con fondos propios;

Que esa autorización se realizó a los fines de prestar el servicio de transporte escolar a alumnos que concurren a establecimientos educativos oficiales pertenecientes a la rama de Educación Especial;

Que mediante la Resolución N° 4224/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación, se creó el **“Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa”**;

Que el mencionado programa permite otorgar competencias a los Consejos Escolares para que, en el

ámbito de su competencia territorial, lleven adelante la administración de los servicios educativos;

Que, además, está destinado a la contratación de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso y a la contratación de trabajos de mantenimiento y obras de infraestructura escolar que resulten necesarios para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos de gestión estatal de la provincia de Buenos Aires;

Que la **Resolución N°4224/03** fue modificada por las **Resoluciones N°6/04, N° 1014/17, N°582/18, N°2542/18 y N° 1069/19**, todas ellas de esta Dirección General de Cultura y Educación, ampliando las competencias de los Consejos Escolares;

Que, posteriormente, la **RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE** dio continuidad al “**PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTION ADMINISTRATIVA**”, actualizó las contrataciones que la Dirección General de Cultura y Educación podía descentralizar en los Consejos Escolares y derogó las resoluciones anteriormente mencionados;

Que, con el propósito de asegurar el servicio del transporte terrestre de alumnos, la mencionada Resolución establece como alternativa, que el mismo se pueda prestar a través de Convenios con los Municipios, aprobando el modelo de convenio a suscribir; Que el artículo 2 inciso j) de la Resolución RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE establece que podrá descentralizarse la contratación para el mantenimiento de vehículos con registro oficial y de cooperadoras afectados al transporte de alumnos de escuelas de Educación Especial;

Que con el fin de asegurar el transporte terrestre de alumnos en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, es necesario ampliar las facultades delegadas a los Consejos Escolares por el mencionado artículo, en lo que respecta al mantenimiento de vehículos propiedad de Asociaciones Cooperadoras afectados al transporte de alumnos;

Que en orden 3 la **Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud** manifestó que es necesario encontrar una alternativa al transporte terrestre de alumnos en todos los niveles educativos teniendo en consideración los vehículos propiedad de las Asociaciones Cooperadoras;

Que en órdenes 6, 8 y 15 tomaron intervención la **Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, la Dirección de Transporte y Logística y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos**;

Que la **Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado** han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2° inciso “j” de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, de fecha 22 de Noviembre de 2020, el que, en su parte pertinente, quedará, redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2 j). Gastos de mantenimiento de vehículos con registro oficial o de propiedad de Asociaciones Cooperadoras afectados al transporte de alumnos de escuelas de niveles inicial, primario y secundario y de las modalidades de educación especial, educación agraria, psicología comunitaria y pedagogía social, cuando así se halla establecido por Convenio de Comodato;”

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 6° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, de fecha 22 de Noviembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud determinará los montos a asignar para el cumplimiento de las contrataciones que deban realizar los Consejos Escolares en materia de contrataciones establecidas en el incisos (k) del artículo 2 de la presente.

La organización del servicio de transporte escolar terrestre para estudiantes se podrá implementar alternativamente a través de Convenios con Municipios, conforme el modelo de Convenio que se adjunta como IF-2020-26040128-GDEBA-DPCEYCIDGCYE o mediante vehículos propiedad de Asociaciones Cooperadoras a través de Convenios de Comodato con Asociaciones Cooperadoras, conforme al modelo que se adjunta como IF -2021-10339986- GDEBA-DTCEDGCYE”.

ARTICULO 3°.- La presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Educación y de Infraestructura Escolar de este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Auditoría General, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, por su intermedio a la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, a los Consejos Escolares, y a quienes corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

